



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO UNIVERSITARIO

N° 104-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 11 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N.° 104-2025-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Oficio N.° 000001-2026-UNAJ/CCAS, de fecha 03 de febrero de 2026; el Proveedor de Rectorado de fecha 03 de febrero de 2026; y el Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, autonomía que se ejerce con sujeción a la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria reconoce la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, académico y administrativo;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión académica y administrativa, correspondiéndole adoptar las decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 104-2025-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, se reconstituyó el Comité Permanente de Procesos de Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Juliaca, designándose a los miembros titulares y suplentes;

Que, mediante Oficio N.° 000001-2026-UNAJ/CCAS, fecha 03 de febrero de 2026, el Presidente del Comité Permanente CAS solicitó la reconstitución del integrante suplente, debido a que el Ing. Ricardo Huaynacho Yareta dejó de ejercer el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, proponiéndose en su reemplazo al CPC. Héctor Álvarez Aguilar, actual Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, la reconstitución del Comité Permanente CAS resulta necesaria para garantizar la continuidad, legalidad, transparencia y regularidad de los procesos de contratación administrativa de servicios que desarrolla la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2026, previa exposición, deliberación y asentimiento, acordó por **UNANIMIDAD: Primero.** - APROBAR la reconstitución del Comité Permanente CAS en el extremo de los miembros suplentes; **Segundo.** - DISPONER la participación de los Consejeros Universitarios Edward Alberto Flores Cáceres y Carla Jeaneth Lope Nayhua en calidad de veedores en los procesos CAS;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la RECONFORMACIÓN del Comité Permanente de Procesos de Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de los miembros suplentes, designándose al:

- CPC. Héctor Álvarez Aguilar Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en reemplazo del Ing. Ricardo Huaynacho Yareta.

Artículo Segundo. - DISPONER que los Consejeros Universitarios Edward Alberto Flores Cáceres y Carla Jeaneth Lope Nayhua podrán participar en el desarrollo de los procesos de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Juliaca, en calidad de VEEDORES, en observancia de los principios de transparencia y control institucional.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO, en el extremo correspondiente al miembro suplente reemplazado, lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N.° 104-2025-CU-UNAJ.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, al Comité Permanente CAS y demás dependencias pertinentes para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).



DISTRIBUCIÓN:
VRAC
VR de Invest.
DGA
URH
Arch./2026.
SML